



PAGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA  
CAUSA No. 009-2014-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME  
PERMITO TRANSCRIBIR:

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DE LA DOCTORA CATALINA CASTRO LLERENA**  
**CAUSA No. 009-2014-TCE**

Quito, 21 de febrero de 2014, las 17h30.

Ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día viernes 21 de febrero de 2014 a las 11h34, el escrito de denuncia adjuntando dos fojas y quince discos compactos, mediante el cual el doctor Luis Eduardo Ojeda Valdivieso, aduciendo la calidad de Coordinador de Campaña del Partido Socialista Frente Amplio, en el cantón Cayambe de la provincia de Pichincha, denuncia el presunto cometimiento de una infracción que vulnera el artículo 277 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

A foja (13) del expediente, consta la razón del sorteo electrónico realizado por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de febrero 2014, correspondiendo a esta jueza el conocimiento y resolución de esta causa cuyo número es 009-2014-TCE.

El artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales dispone que el reclamo o denuncia deberá contener:

- "1. La identificación del órgano u organismo administrativo electoral, sujeto político, o los nombres y apellidos del denunciante, debiéndose acompañar la calidad con la que comparece.
2. El domicilio del denunciante y señalamiento de una dirección electrónica y petición de que se le asigne una casilla electoral.
3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.

*Justicia que garantiza democracia*

5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.
7. Señalamiento del lugar donde se notificará al presunto infractor.
8. La firma del compareciente o, de ser el caso, su huella digital.
9. Todas las demás indicaciones y circunstancias que puedan conducir a la comprobación de la existencia de la infracción y a la identificación de los culpables.

Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.”

Revisado el escrito de denuncia, se constata que éste no reúne todos los requisitos previstos en el artículo 84 de la normativa reglamentaria; por lo que, en mi calidad de jueza de instancia, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder al doctor Luis Eduardo Ojeda Valdivieso, el plazo de dos (2) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, a fin que complete y aclare su denuncia, en los términos de artículo 84 mencionado, debiendo entregar la documentación pertinente en las oficinas de Secretaría General de este Tribunal. En caso de hacerlo se aplicará lo dispuesto en el último inciso del artículo citado.

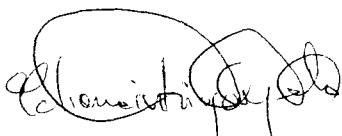
**SEGUNDO.-** Notificar al señor Luis Eduardo Ojeda Valdivieso con lo dispuesto en esta providencia en el correo electrónico: luisojeda\_1966@hotmail.com.

**TERCERO.-** Publíquese la presente providencia en la página web y en la cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Actúe la abogada Miriam Tatiana Intriago Cedeño, Secretaria Relatora de este Despacho.

Notifíquese y cúmplase.-f) Dra. Catalina Castro Llerena, **JUEZA PRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines de ley.-



Abg. Miriam Tatiana Intriago Cedeño

**Secretaria Relatora**